



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 2 de marzo de 2006  Núm. 43	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.														
<table border="0"> <tr> <td colspan="2">SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">Precio (€)</td> </tr> <tr> <td>A anual</td> <td style="text-align: right;">130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td style="text-align: right;">70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td style="text-align: right;">36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td style="text-align: right;">0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td style="text-align: right;">0,90</td> </tr> </table>	SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)			Precio (€)	A anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES  0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)																
	Precio (€)															
A anual	130,00															
Semestral	70,20															
Trimestral	36,70															
Ejemplar ejercicio corriente	0,65															
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90															



### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Ayuntamientos

Ponferrada .....	1
Astorga .....	2
San Andrés del Rabanedo .....	2
Vegacervera .....	3
Reyero .....	3
Sahagún .....	4
La Bañeza .....	5
Sabero .....	5
Molinaseca .....	6
Riego de la Vega .....	7
Igüeña .....	7
Valderrey .....	7

##### Juntas Vecinales

Boisón .....	8
Otero de Curueño .....	8
Sopeña y Cameros .....	9

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo .....	9
Servicio Territorial de Medio Ambiente .....	9

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

##### Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncios .....	12
Administración 24/01 .....	13
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 .....	16

##### Instituto Nacional de Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncios .....	24

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgados de lo Social

Número uno de León .....	24
--------------------------	----

#### ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Vega de Espinareda .....	24
--	----

### Administración Local

#### Ayuntamientos

##### PONFERRADA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación del suministro de MATERIALES DE JARDINERÍA CON DESTINO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Alcalde-Presidente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo:

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato el suministro de: MATERIALES DE JARDINERÍA PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de duración del contrato: hasta el 31 de diciembre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato total: (36.295 euros) treinta y seis mil doscientos noventa y cinco euros.

5.- Garantías:

Provisional: 725,90 euros (setecientos veinticinco euros con noventa céntimos de euro).

Definitiva: 1.451,80 euros (mil cuatro cincuenta y un euros con ochenta céntimos de euro).

## 6.- Obtención de información y documentación:

Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400.

Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66

78.

Fax: 987 44 66 30.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9:00 horas a 14:00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12:00 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente).

## 11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 9 de febrero de 2006.-EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR, P.D. (ilegible).

995

54,40 euros

## ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria, se hace pública notificación a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los corrientes expedientes obran en los servicios económicos de este Ayuntamiento:

Dolores González Delgado. Concesión sepultura	237,89 €
M Adelaida Fernández Balado. LAP 30/1998	457,42 €
Isaías de Cabo Pérez. LA 52/1998	489,32 €
Francisco Jiménez Jiménez. Plus Valía 253/05	349,04 €
José M. Aparicio Álvarez. Plus Valía 240/2005	34,97 €

Astorga, 9 de febrero de 2006.-El Alcalde (ilegible).

1047

6,00 euros

## SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2006, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas para la contratación por concurso y tramitación ordinaria del "Renting de una impresora fotocopidora digital para Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo", de acuerdo con las siguientes condiciones.

## 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

- Nº Expediente: 39/2005.

## 2. Objeto del contrato.

- Será objeto de este concurso la contratación del "Renting de una impresora fotocopidora digital para Ayuntamiento de San Andrés

del Rabanedo", todo ello conforme a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones administrativas y técnicas.

- Lugar de entrega: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

- Plazo de entrega y ejecución: El plazo de entrega de la impresora fotocopidora digital será de UN MES desde la formalización del contrato.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Concurso.

- Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: El precio que sirve de base a la licitación asciende a TREINTA Y SEIS MILE EUROS (36.000 €) (IVA incluido).

5. Garantía provisional: No se establece de acuerdo al art. 177.2 del TRLCAP, de acuerdo con la potestad reconocida al órgano de contratación en el art. 35.1 de la misma Ley.

## 6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

- Domicilio: C/ Picones s/n.

- Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo 24010, León.

- Teléfono: 987 844 315.

- Fecha límite de obtención de documentos e información: Veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

Capacidad y solvencia de los contratistas.

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 20 del TRLCAP.

- Acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios:

1. Certificado de calidad de la máquina que se oferta.

2. Acreditación de llevar al menos dos años realizando en España operaciones de "renting" para las empresas de fabricación y/o comercialización de las impresoras fotocopadoras digitales.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Documentación a presentar de conformidad con las cláusulas 12 y 13 del pliego que rige la contratación.

- Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en horario de 9 a 14 horas, sito en C/ Picones s/n, de San Andrés del Rabanedo 24010 de León.

9. Apertura de ofertas: Se realizará a las 12 horas del primer lunes hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentar proposiciones en acto público en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento sito en C/ Picones s/n de San Andrés del Rabanedo, fecha que podrá variar con comunicación expresa a los concursantes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16. C) del pliego.

10. Gastos del contrato: Todos los gastos derivados del concurso que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, etc., que pesen sobre el contrato, así como los de formalización del mismo, serán de cargo del adjudicatario, hasta un límite máximo de 300 €, de conformidad con la cláusula 7 del pliego de cláusulas.

985

65,60 euros

\* \* \*

De conformidad con lo establecido en el Art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).  
b) Dependencia que tramita el expediente: Oficialía Mayor.

Contratación.

c) Número de Expediente: 115/05.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: contrato administrativo especial.  
b) Descripción del objeto: "Prestación de cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales".  
c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 27 de diciembre de 2005 núm. 267.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

4. Adjudicación:

- a) Fecha: 30 de enero de 2006. Acuerdo de Comisión de Gobierno.  
b) Mutua: IBERMUTUAMUR.  
c) Nacionalidad: Española.

San Andrés del Rabanedo, 10 de febrero de 2006.—EL ALCALDE (ilegible).

1027

22,40 euros

#### VEGACERVERA

Aprobados por el Ayuntamiento, tanto el Proyecto de "Reposición de la red de abastecimiento y saneamiento de Vegacervera", redactado por José Antonio Alonso Herrerías, por importe de 105.000 €, como el de "Reforma y adaptación de edificio público residencial, en Vegacervera", redactado por don José E. Torrequebrada Abella y don Pedro A. Morán Álvarez, por importe de 110.319,98 €, los mismos quedan expuestos al público.

Lo que se hace público a los efectos de que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan ser examinados los citados documentos, y en su caso ser presentadas o formuladas las observaciones, alegaciones o reclamaciones que procedieran.

Vegacervera, 7 de febrero de 2006.—EL ALCALDE PRESIDENTE, Luis Rodríguez Aller.

1001

3,40 euros

#### REYERO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2005 el expediente de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE REYERO

##### Artículo 1º. - Fundamento.

1. El Ayuntamiento de Reyero, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 60 y los artículos 61 a 78 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido

de la Ley de Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

##### Artículo 2º. - Exenciones.

En aplicación del artículo 63.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A) Urbanos que su cuota liquida sea inferior a 6 euros.

B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros.

##### Artículo 3º. - Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/1988, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0,650%

Bienes Inmuebles Rústicos 0,850%.

##### Artículo 4º. - Normas de competencia y gestión del impuesto.

1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión que pueda aprobar este Ayuntamiento.

2. En aplicación del artículo 78 de la Ley 39/1988 se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

##### Artículo 5º. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 13 de diciembre del 2005 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2007 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Reyero, 7 de febrero de 2006.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por el Pleno del AYUNTAMIENTO DE REYERO, en sesión celebrada el 20 de diciembre del 2005, acuerdo de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de residuos urbanos, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo de 2005, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley de Haciendas Locales, se publica dicho acuerdo y texto de la Ordenanza fiscal modificada para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional

#### ANEXO: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

##### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4 y 57 del citado texto refundido.

##### Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales

o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

#### Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidaria y subsidiariamente de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria exigida en período voluntario.

Cuando haya transcurrido el plazo voluntario de pago que se conceda al responsable sin realizar el ingreso, se iniciará el período ejecutivo y se exigirán los recargos e intereses que procedan.

3.- Salvo que una norma con rango de Ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión.

4.- La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

#### Artículo 5.- Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, y obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

#### Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

##### Epígrafe 1.- Viviendas:

-Por cada vivienda: 29,39 euros/trimestre.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas, y con independencia de que el inmueble se encuentre habitado o no habitado.

##### Epígrafe 2.- Establecimientos de restauración:

-Por cada bar, cafetería, taberna, pub, y similares 49,97 euros/trimestre.

3.- Las cuotas señaladas en las tarifas anteriores tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

4.- A partir del 1º de enero del año 2007, las tarifas que tendrán carácter irreducible corresponderán a una anualidad, siendo el importe de las cuotas anuales las siguientes:

##### Epígrafe 1.- Viviendas:

-Por cada vivienda: 117,55 euros/año.

##### Epígrafe 2.- Establecimientos de restauración:

-Por cada bar, cafetería, taberna, pub, y similares 199,88/año.

#### Artículo 7.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada período impositivo.

#### Artículo 8.- Declaración e ingreso.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta o ingresando simultáneamente la cuota del período impositivo.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

#### Artículo 9.- Infracciones y sanciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en los artículos 207 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de diciembre del 2005, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Firma (ilegible).

1036

25,80 euros

SAHAGÚN

Habiendo finalizado el período de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de diciembre de 2005, relativo a la modificación de las Ordenanzas que se detallan posteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar el texto definitivo de las modificaciones aprobadas:

#### TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

##### Artículo 3.- Tarifas

Por cada unidad de terraza compuesta por una mesa y cuatro sillas: 12,86 €.

Cuando para la instalación de mesas y sillas se utilicen elementos que acoten el perímetro reservado con vallas, jardineras, toldos, etc., la tarifa se incrementará en un 20% acumulativo al anterior, determinándose su ubicación por el Ayuntamiento, dejando a salvo obligatoriamente todo tipo de mobiliario urbano y todo tipo de flora, árboles, etc., establecida en los terrenos de uso o dominio público.

(...)

Los aprovechamientos se concederán por temporada, quedando esta temporada comprendida entre la Semana Santa y el 31 de octubre de cada año, Feria de San Simón.

#### Artículo 6. Actualización de tarifas

Las tarifas contempladas en la presente Ordenanza Fiscal se actualizarán automáticamente a fecha 1 de enero de cada año con la subida o bajada del Índice de Precios al Consumo general que se indique por el I.N.E. u organismo oficial que tenga atribuida esta competencia.

#### Disposición transitoria

Las terrazas situadas dentro del casco histórico de la villa de Sahagún no podrán tener publicidad alguna en las mesas, ni en las sillas, ni en los toldos o vallas de separación de cada una de ellas, estableciéndose una moratoria de tres años para su entrada en vigor definitiva con fecha 1 de enero de 2009.

#### TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Las tarifas de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio se incrementarán con una subida del 7,20%.

#### TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Las tarifas de la Tasa por servicio de alcantarillado se incrementarán con una subida del 7,20%.

#### TASA POR RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Actualizar con fecha 01-01-2006 todas las tarifas de esta Ordenanza reguladora del servicio de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos con el 3,40% de aumento que es índice de subida del I.P.C. correspondiente al año 2005 en aplicación de lo establecido en la misma en su artículo 6.2, último párrafo.

Actualizar con fecha 01-05-2006 todas las tarifas de esta Ordenanza en el 22,53% de aumento sobre las tarifas resultantes de la aplicación del apartado anterior que es el índice de subida del coste del citado servicio al asumir los costes del transporte.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Sahagún, 6 de febrero de 2006.—El Alcalde, José Manuel Lora García.

993 14,00 euros

#### LA BAÑEZA

#### ANUNCIO ADJUDICACIÓN

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Bañeza, plaza Mayor, 1, municipio de La Bañeza, CP 24750, Tlf. 987 641 268 / 987 640 952, fax 987 642 056.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Obras de accesibilidad derivadas del Plan de Accesibilidad en varios edificios públicos de titularidad municipal de La Bañeza".

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de diciembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe total: 210.521,78 euros incluido IVA.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 22 de diciembre de 2005.

b) Contratista: LOS CHAVETINAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.

c) Precio: 207.521,78 euros incluido IVA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Bañeza, 9 de febrero de 2006.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

1049

24,80 euros

\*\*\*

#### ANUNCIO ADJUDICACIÓN

1.- Entidad adjudicadora.

c) Organismo: Ayuntamiento de La Bañeza, plaza Mayor, 1, municipio de La Bañeza, CP 24750, Tlf. 987 641 268 / 987 640 952, fax 987 642 056.

d) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de contratación.

2.- Objeto del contrato.

d) Tipo de contrato: Obras

e) Descripción del objeto: "Adecuación Planta Baja Antiguos Juzgados para Escuela Municipal de Música".

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de enero de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

d) Tramitación: Urgente.

e) Procedimiento: Procedimiento abierto.

f) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe total: 126.290,00 euros incluido IVA.

5.- Adjudicación.

d) Fecha: 26 de enero de 2006.

e) Contratista: LOS CHAVETINAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.

f) Precio: 126.290,00 euros incluido IVA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Bañeza, 9 de febrero de 2006.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

1051

24,00 euros

#### SABERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sabero sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y de la Tasa por el Suministro Domiciliario de Agua Potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 7 CUOTA TRIBUTARIA. Pasará a tener la siguiente redacción.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

— La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 6,01 euros/trimestre.

— La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

Cuota de servicio por vivienda o local por consumo de agua:

- Hasta 30 m <sup>3</sup> al trimestre	6,01 euros
- Exceso de 31 a 50 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,25 euros
- Exceso de 51 a 75 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,35 euros
- Exceso de 76 a 100 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,60 euros
- Exceso de más de 101 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,90 euros

1.2.- Cantidad fija mensual, en caso de avería contador, impedimento para su lectura o carencia de instalación: 36,06 euros.

#### MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 5 CUOTA TRIBUTARIA apartado 1º pasaría a tener la siguiente redacción:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 150,25 euros.

#### MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 APARTADO 2.1.1 Y 1.2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

##### ARTÍCULO 8 CUOTA TRIBUTARIA

Apartado 2. 1.1 y 1.2 pasarían a tener la siguiente redacción.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1.1.- Tarifas por consumo de agua

- Uso doméstico, hasta 30 m <sup>3</sup> al trimestre	6,01 euros
- Uso doméstico, exceso de 31 a 50 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,25 euros
- Uso doméstico, exceso de 51 a 75 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,35 euros
- Uso doméstico, exceso de 76 a 100 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,60 euros
- Uso doméstico, exceso de más de 101 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,90 euros

1.2.- Cantidad fija mensual, en caso de avería del contador, impedimento para su lectura o carencia de instalación: 36,06 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de León.

Sabero, a 8 de febrero de 2006.—El Alcalde, Francisco J. García Álvarez

1055

13,40 euros

#### MOLINASECA

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES, Y CONVOCATORIA DE CONCURSO ABIERTO PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE REAL DE MOLINASECA

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el pliego de condiciones administrativas y técnicas particulares que ha de regir la contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, el proyecto de URBANIZACIÓN DE LA CALLE REAL DE MOLINASECA, se promueve la correspondiente información pública a efectos de reclamaciones contra el citado pliego, durante un periodo de ocho días hábiles, las cuales deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública, según las prescripciones contenidas en el Pliego aprobado al efecto, para la presentación de ofertas que concurren al referido concurso, las cuales deberán cumplir, entre otras, las siguientes condiciones:

**OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es la adjudicación, por el sistema de concurso y por procedimiento abierto, de las obras de "Urbanización de la calle Real de Molinaseca".

**CAPACIDAD DE OBRAR:** Están capacitados para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas como prohibitivas para contratar.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo previsto en el art. 1.3 del Pliego rector del concurso.

**PRESUPUESTO DEL CONTRATO:** 600.000,00 euros, IVA incluido.

**CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS:**

**PLAZO DE LA OBRA:** DOCE (12) MESES.

**PLAZO DE GARANTÍA:** UN AÑO.

**FIANZA PROVISORIAL:** 12.000,00 EUROS.

**FIANZA DEFINITIVA:** Cuatro por ciento (4%) del presupuesto de adjudicación.

**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLICAS:** Las proposiciones, en dos sobres cerrados, titulados, numerados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador, conteniendo cada uno de ellos la documentación que se detalla en la cláusula 1h del pliego de condiciones administrativas y técnicas particulares rector del concurso, se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento, en mano o por correo certificado, dentro del plazo de veintiséis (26) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando dicho plazo a las 13,00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que a continuación se expresa:

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"Don ..... mayor de edad, con domicilio en ..... con D.N.I. nº ....., actuando en su propio nombre o en representación de ....., según poder bastantado que acompaña.

##### MANIFIESTA

1º.- Que, enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación de las obras de "Urbanización de la calle Real de Molinaseca", a cuya realización se compromete en su totalidad, ofrece realizarlas por la cantidad de ..... euros.

2º.- Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido, no solo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.- Lugar, fecha y firma."

La Mesa de Contratación, previamente, calificará los documentos contenidos en el sobre nº 1, a fin de determinar las ofertas que resulten admisibles, procediendo a continuación a la apertura del sobre nº 2 (oferta económica), que tendrá lugar a las 13,00 horas del sexto día hábil al de finalización de su presentación, o siguiente hábil si coincidiera en sábado.

Si la Mesa de Contratación observara la existencia de defectos subsanables en la documentación, podrá, libremente, conceder un plazo de tres días hábiles para su corrección, computados a partir del siguiente al de apertura, y fijará el día y hora para proceder, en acto público, a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

El órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de las proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

Si se produjeran reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares aprobado, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario hasta la resolución de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

Molinaseca, 3 de febrero de 2005.—El Alcalde, Alfonso Arias Balboa.

929 150,40 euros

\*\*\*

Por don Ramón Balboa Franganillo se ha solicitado licencia de uso excepcional de suelo rústico para la construcción de una edificación destinada a restaurante en Molinaseca.

Lo que se expone al público por un periodo de veinte días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Molinaseca, 3 de febrero de 2005.—El Alcalde, Alfonso Arias Balboa.

928 9,60 euros

#### RIEGO DE LA VEGA

Don TOMÁS FUERTES MORÁN, con DNI/NIF 10155874-V, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para realizar la actividad ganadera, de su explotación ganadera, ubicada en la C/ El Encinal, nº 40, de la localidad de Riego de la Vega.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen especial y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Riego de la Vega, 15 de febrero de 2006.—El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

1198 13,60 euros

\*\*\*

Don TOMÁS FUERTES MORÁN, con DNI/NIF: 10155874-V, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para realizar la actividad ganadera, de su explotación ganadera, ubicada en el polígono 2 parcela 123 de la localidad de Riego de la Vega.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen especial y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Riego de la Vega, 15 de febrero de 2006.—El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

1199 13,60 euros

#### IGÜEÑA

Habiendo presentado una reclamación la Cámara de Contratistas de Castilla y León contra el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que regirán para la contratación, mediante concurso, procedimiento abierto, para la ejecución de las obras

de Suelo Industrial "Río Tremor" —Polígono Industrial— en el Ayuntamiento de Igüeña, de conformidad con lo señalado en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 30 de fecha 13 de febrero de 2006 y de acuerdo con lo dispuesto en resolución dictada por el Sr. Alcalde de fecha 15 de febrero de 2006, se pone en conocimiento de todos los interesados, tanto en el Pliego como en el concurso convocado, lo siguiente:

1º.-Se suspende y queda aplazado, hasta nueva comunicación, el concurso convocado, hasta que se resuelva la reclamación interpuesta contra el Pliego.

2º.-Con el fin de no generar perjuicio a terceros todas las proposiciones presentadas hasta el día en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA serán admitidas, señalando que se dará a conocer a los proponentes, en su caso, la resolución que recaiga sobre la reclamación presentada, por si resultan afectados para su subsanación.

3º.-La suspensión y aplazamiento produce la interrupción del plazo para presentar proposiciones, así como se anula la fecha fijada para proceder a la apertura de plicas, comunicando el Ayuntamiento mediante anuncio a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la continuación del procedimiento con indicación de los plazos para la presentación de proposiciones y fecha para apertura de plicas.

\*\*\*

Por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 20 de enero de 2006 se aprobó la solicitud de formalización de aval con el Banco de Crédito Local de las siguientes características:

-Importe: 45.000,00 euros.

-Comisión riesgo trimestral: 0,20%.

-Comisión de formalización: 0,20%.

-Formalización: Contrato privado entre el Banco de Crédito Local y el Ayuntamiento de Igüeña.

-Finalidad: Garantizar ante la Diputación Provincial la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en el municipio".

El citado acuerdo se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales al objeto de que pueda ser examinado e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Igüeña, 15 de febrero de 2006.—El Alcalde, Laudino García García.

1202 9,40 euros

#### VALDERREY

El Ayuntamiento de Valderrey, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2005 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante un periodo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Si durante el periodo de información pública no se presentaren reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, según dispone el artículo 169.2 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Valderrey, 13 de febrero de 2006.—El Tte. Alcalde, Ángel Martínez Martínez.

1220 4,00 euros

## Juntas Vecinales

### BOISÁN

Redactada la liquidación del Presupuesto referida al año 2005, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la casa del señor Presidente, durante el plazo de 15 días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán reclamaciones y observaciones.

Boisán, 9 de febrero de 2006.—El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes.

1023

1,40 euros

### OTERO DE CURUEÑO

Aprobado por la Junta Vecinal de Otero de Curueño, en sesión celebrada el 25 de noviembre del 2005, el expediente de imposición y Ordenación de la Tasa por distribución domiciliar de Agua Potable a la población de Otero de Curueño.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo de 2005, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley de Haciendas Locales, se publica dicho acuerdo y texto de la Ordenanza fiscal para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

“Visto el expediente que se tramita para la imposición, modificación y ordenación de la siguiente tasa:

\* Distribución domiciliar de agua potable a la población de Otero de Curueño.

Resultando: Que la Presidencia ha elevado propuesta a la Junta Vecinal, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y correspondientes Proyectos de Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo preceptuado en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando: Que es competencia del Pleno Junta Vecinal la aprobación, con el voto favorable de la mayoría simple, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente conforme señala el artículo 15 de la Ley de Haciendas Locales.

Visto el preceptivo informe de Secretaria-Intervención, los estudios técnicos-económicos.

La Junta Vecinal, por unanimidad, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, que exige la Ley.

Acuerda:

1.- Aprobar la imposición, modificación y ordenación, de cada una de la tasa referida y, simultáneamente, la correspondiente Ordenanza Fiscal y sus tarifas, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo al presente acuerdo.

2.- Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

3.- Que se dé cuenta a esta Junta Vecinal de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

4.- Que el acuerdo definitivo y las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5.- Que el acuerdo y las Ordenanzas Fiscales modificadas se trasladen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León después de su aprobación definitiva.”

### ANEXO: TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA. TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE OTERO DE CURUEÑO ORDENANZA REGULADORA

#### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal de Otero de Curueño establece la “Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a la población de Torrecillas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4 y 57 del citado texto refundido.

#### Artículo 2.- Obligación al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

3.- Tarifas por consumo de agua:

3.1.-Uso doméstico 30 euros/año, equivalente al consumo mínimo.

3.2.-Uso comercial-industrial: 50 euros/año, equivalente al consumo mínimo.

3.3.-Durante el periodo estival -desde el 15 de junio al 15 de septiembre-, por razones de disminución del caudal de agua, y al objeto de garantizar el consumo de agua a toda la población, se fija un consumo mínimo de 15 m<sup>3</sup> por cada periodo de treinta días, que se contabilizará a partir del 15 de junio y hasta el 15 de septiembre.

3.4.-El consumo que exceda del mínimo fijado devengará las siguientes tarifas adicionales:

-De 15 m<sup>3</sup> hasta 20 m<sup>3</sup>: 10 euros.

-De 20 m<sup>3</sup> hasta 30 m<sup>3</sup>: 30 euros.

-De 30 m<sup>3</sup> hasta 40 m<sup>3</sup>: 60 euros.

-De 40 m<sup>3</sup> hasta 50 m<sup>3</sup>: 100 euros.

-De 50 m<sup>3</sup> en adelante: 200 euros.

4.-Tarifas conexión servicios:

4.1.-Cuota de enganche a la red general abastecimiento y saneamiento por una sola vez 500 euros.

#### Artículo 4.- Obligación de pago.

4.1.-La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

4.2.-El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de aprobación del correspondiente padrón y dentro del plazo que la Junta Vecinal o Diputación Provincial fije en el Anuncio de cobranza.

#### Artículo 5.- Normas básicas de gestión del servicio.

5.1.-Durante el periodo estival -desde el 15 junio al 15 de septiembre-, queda prohibido cualquier uso suntuario -no doméstico- del servicio de agua, tal como riego de huertos, limpieza de coches, piscinas, etc.

5.2.-Todos los usuarios del Servicio deberán disponer de contador medidor del consumo de aguas, en los términos y condiciones que se determinen reglamentariamente. El contador deberá estar situado en la parte exterior del inmueble, accesible, en todo momento, a la Junta Vecinal. En todo caso a partir del día 1º de abril todas las conexiones deberán disponer obligatoriamente del apartado contador medidor.

5.3.-El impago de dos recibos vencidos y liquidados implicará renuncia del servicio, facultando a la Junta Vecinal para el corte y precinto de las conexiones individuales a las redes de abastecimiento y saneamiento. En este supuesto la reanudación del servicio determinará el pago de una nueva tasa de enganche.

5.4.-Las acometidas individuales de conexión a la red general de los servicios de abastecimiento y saneamiento serán realizadas

por cuenta de los usuarios, bajo la supervisión y autorización de la Junta Vecinal de Otero de Curueño.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2005, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, significando que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 15 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y art. 107.3 de la Ley 30/1992, contra la presente disposición de carácter general que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Otero de Curueño, 7 de febrero de 2006.—EL PRESIDENTE (ilegible).

1147

27,00 euros

#### SOPEÑA Y CARNEROS

Queda prohibido terminantemente depositar o esparcir purines procedentes de granjas o establos dedicados a la explotación de ganados vacunos o porcinos, bien situados en la demarcación de esta Junta Vecinal o fuera de ella, en fincas de dominio patrimonial de esta Junta Vecinal, fincas comunales o en terrenos de dominio y uso público que estén dentro de la demarcación y campos de esta Junta Vecinal de Sopeña y Carneros.

Dicha prohibición se hace extensible y en relación a basuras, materiales de derribo de obras o similares.

Lo que viene a poner en conocimiento de la generalidad para su cumplimiento desde la fecha de su misma publicación.

Sopeña de Carneros, 2 de enero de 2006.—El Presidente, Leonardo Murciego Prieto.

101

4,20 euros

\*\*\*

#### SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE PUERTOS PIRENAICOS Y PASTOS SOBREPANTES, EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA SER APROVECHADOS DURANTE EL AÑO 2006

Los aprovechamientos de pastos se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Montes de 43/2003 de 21 de noviembre de 2003 (BOE nº 280 de 22-11-03), el Reglamento de Montes (Decreto 485/1962; BOE 12 y 13-3-62), Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-4-1975: BOE de 21-8-75, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 30-5-75), Pliego Especial de condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 23-6-77: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 24-7-82) y los Pliegos Particulares de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, Avda. Peregrinos, s/n (León) y Decreto 266/1998 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal (Boletín Oficial de Castilla y León nº 243 de fecha 21 de diciembre de 1998).

Las enajenaciones se realizarán de acuerdo a la Ley de Montes, a la legislación de Régimen Local y a las disposiciones siguientes:

Para participar en la subasta se deberá acreditar la condición de ganadero mediante la presentación del Libro de Registro de Explotación, donde se refleje que es propietario de ganado de la misma clase, y en un número de cabezas igual o superior al 75% del especificado, como principal en número, para cada subasta, y la TARJETA SANITARIA del año 2005. En caso de no disponer de tarjeta sanitaria, se presentará CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA UNIDAD VETERINARIA donde esté el Libro de Registro de la Explotación que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales. Así mismo podrán participar en las subastas ganaderos con número inferior a éste, siempre que presenten un documento o contrato privado por el que se unen para el aprovechamiento en común de los pastos por que licitan, acompañado del libro de Registro individual y Tarjeta Sanitaria (o certificado que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales, en su caso) de cada explotación y siempre que la clase de ganado y la suma del número de cabezas supere el 75% especificado anteriormente.

Se considera actualizado Libro de Registro de Explotación, si la fecha del visto bueno por la unidad veterinaria que realizó la revisión no es anterior en seis meses a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta media hora antes de la fijada para la celebración de la apertura de pliegos, de cada subasta, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Oficina Territorial de Trabajo

#### DEPÓSITO MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 873/1997 de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (BOE del 8), de Libertad Sindical, se hace público que en el registro de asociaciones profesionales (dependiente de este servicio), a las 13.39 h. del día 11.10.05, ha sido depositada LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS de la organización profesional denominada ASOCIACIÓN ACADEMIAS DE LEÓN (ACALE) cuyos ámbitos territorial y profesional son respectivamente provincial y de enseñanza privada y otras, siendo los firmantes de la certificación de la Asamblea extraordinaria celebrada el día 19.01.06 el presidente de la misma Andrés Antonio González Álvarez y el Secretario José Carlos Moro Barrio.

León, 20 de febrero de 2006.—LA JEFA DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO, María Asunción Martínez González.

1282

13,60 euros

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

#### CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOCA DE HUÉRGANO (LEÓN)

Aprobada por el Consejero de Medio Ambiente la iniciación del expediente de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Boca de Huérgano (León), se advierte a los colindantes e interesados que los trabajos de reconocimiento se iniciarán el día 27 de marzo de 2006, a las 10:30 de la mañana, en la Casa Consistorial de Boca de Huérgano, y que serán dirigidos por el Ingeniero de Montes D. Froilán Sevilla Martínez, quien ostentará la representación de la Administración, pudiendo manifestar en el acto las alegaciones que estimen oportunas.

León, 8 de febrero de 2006.—El Delegado Territorial, Eduardo Fernández García

1186

12,80 euros

Cada licitador entregará dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido. Un sobre contendrá exclusivamente la proposición económica. Otro sobre contendrá un resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de garantía (fianza), que asciende en todos los casos al 3% del tipo de licitación fijado y una fotocopia del Libro de Registro individual y Tarjeta Sanitaria (o Certificado que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales) de la explotación del licitador.

De las proposiciones presentadas, serán desechadas aquellas en las que el participante no presente la fotocopia del Libro de Registro de Explotación con la clase de ganado y en número igual o superior al 75% del especificado, como principal en número para cada subasta, las que no contengan fotocopia de la Tarjeta sanitaria (o Certificado que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales), las que no contengan resguardo acreditativo de la fianza provisional y las que no cubran el tipo de tasación.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de tres euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

La Mesa de la subasta levantará acta enviando una copia al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León acompañada de la fotocopia del Libro de Registro de explotación y Tarjeta Sanitaria (o certificado que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales).

El adjudicatario queda obligado a constituir la garantía (fianza) definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta garantía (fianza) se fija en todos los casos en el 10% del valor del remate. Además en los plazos legales, y en los lugares convenientes que se indicarán al interesado, el rematante abonará: el coste de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las tasas que correspondan, el 85% del importe del remate en arcas del pueblo o pueblos propietarios, el 15% del importe del remate en cuenta de mejoras del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/1989, de 20 de abril. La formalización de todos estos pagos es requisito indispensable para que le sea expedida la correspondiente Licencia de aprovechamiento, sin cuyo trámite no se podrá dar comienzo al mismo.

Las Juntas Administrativas dueñas de los montes en que están situados los pastaderos cuyo aprovechamiento se anuncia, podrán únicamente en calidad de tal, ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la celebración de la subasta, avisando a quien haya quedado provisionalmente rematante de la misma, y siempre que los licitadores no ofrezcan un precio superior al precio índice fijado, que en todos los casos será el doble de la tasación. En caso de los montes de dos o más entidades propietarias, para ejercer el derecho de tanteo se deben poner de acuerdo todas las entidades propietarias.

En caso de que la primera subasta de alguna de las anunciadas quedara desierta por falta de licitadores o porque no fuera admitido ninguno de los Pliegos presentados, se celebrará nuevamente la subasta, sin previo anuncio, bajo las mismas condiciones, a los ocho días hábiles a partir de la primera, y en caso de que nuevamente quedara desierta, no se procederá al anuncio de una tercera, sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de la subasta al Servicio Territorial del resultado de la subasta anterior, para que por ésta se decida si procede o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de nuevos tipos de licitación, previo informe razonado de la entidad dueña del monte sobre las particularidades del caso.

El número de años por el que se adjudica el aprovechamiento será necesariamente el que figura en el anuncio. Las tasaciones correspondientes a los años sucesivos en aprovechamientos plurianuales, se calcularán incrementando el remate en proporción al crecimiento del índice de precios al consumo, según figura en el Pliego Particular de Condiciones.

En el caso de existir discrepancias sobre la superficie estimada que figura en el anuncio, prevalecerán los linderos del puerto o pasto sobrante sobre su superficie.

La mera concurrencia a la subasta de los aprovechamientos pascícolas que se citan en la presente convocatoria, presupone para los licitadores la aceptación del condicionado expuesto en el presente anuncio; además del cumplimiento expreso de la normativa vigente en tal materia, caso de ser adjudicatario definitivo de los mismos.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D ..... con domicilio en la calle/plaza..... nº..... localidad ..... , teléfono nº ..... , con D.N.I..... con Libro de Registro de Explotación nº..... expedido en ..... , en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº..... de fecha..... para la enajenación del puerto pirenaico/pasto sobrante denominado..... sito en el monte nº..... del Catálogo de los de U.P., de la pertenencia de (pueblo, ayuntamiento)..... ; ofrece la cantidad de..... (en letra y en número).

En..... , a..... de..... de 2006. (Fecha y firma.)

Lo que se hace público, para conocimiento de todos los interesados.

El Delegado Territorial, Eduardo Fernández García.

#### RELACIÓN DE PASTOS SOBRANTES Y PUERTOS PIRENAICOS EN MONTES DE U.P. PARA SER APROVECHADOS DURANTE EL AÑO 2006 — SUBASTA MARZO/2006

Nº U.P.	Término municipal	Pertenencia	Paraje	Tipo	Lanar	Vacuno	Caballar	Cabrío	Sup.	Años	Meses	Mes subasta	Día	Hora	Local de subasta	Tasación	Obs.
54	Truchas	Quintanilla de Yuso	La Llastra y otros	PS	0	44	0	0	462	5	12	Marzo	24	12	Casa Concejo	1.410,00 €	
94	Cimanes del Tejar	Velilla de la Reina	Los Corrales	PS	300	0	0	0	60,00	5	4	Marzo	28	10:00	Casa Concejo	720,00 €	
97	Cuadros	Cabanillas	El Valle	PS	0	0	0	200	80	10	6	Marzo	23	11	Casa Concejo	600,00 €	
135	Cabrillanes	La Riera de Babia	Corralines	PP	200	0	2	0	120	5	5	Marzo	27	13:30	Casa Concejo	1.152,80 €	(5)
135	Cabrillanes	La Riera de Babia	La Fonfría	PP	840	0	4	40	320	1	5	Marzo	27	13:00	Casa Concejo	3.279,31 €	(5)
143	Cabrillanes	Vega de Viejos y Meroy	El Prado	PP	630	0	3	0	360	1	5	Marzo	27	11:30	Casa Concejo	1.309,54 €	(5)
144	Cabrillanes	La Cueta	Vallina Luenga	PP	400	0	1	20	220	1	5	Marzo	27	10:00	Casa Concejo	1.062,22 €	
144	Cabrillanes	La Cueta	Laguezos	PP	750	0	1	50	500	1	5	Marzo	27	10:00	Casa Concejo	1.750,00 €	
157	Sena de Luna	Sena de Luna	La Peña y Vallinas	PP	200	0	2	15	36,35	3	5	Marzo	30	12:30	Casa Concejo	300,00 €	
157	Sena de Luna	Sena de Luna	Peña Redonda	PS	400	0	4	30	150,00	3	5	Marzo	30	12:30	Casa Concejo	1.500,00 €	
162	Sena de Luna	Caldas de Luna	Carrío de Abajo	PS	0	60	0	0	100	1	5	Marzo	30	14:00	Casa Concejo	3.600,00 €	
164	Sena de Luna	Rabanal de Luna	Las Colladas	PP	250	0	3	10	127	1	5	Marzo	30	11:30	Casa Concejo	560,00 €	
167	Sena de Luna	Abelgas de Luna	La Muesa y Gorbizales	PS	400	0	0	10	—	1	6	Marzo	30	10:00	Casa Concejo	1.185,51 €	
167	Sena de Luna	Abelgas de Luna	Peña Forada y Peña Bustariego	PS	400	0	0	10	—	1	6	Marzo	30	10:00	Casa Concejo	1.130,51 €	
167	Sena de Luna	Abelgas de Luna	Sierra y Sopena	PS	100	0	0	0	—	1	6	Marzo	30	10:00	Casa Concejo	400,00 €	
173	Murias de Paredes	Montrondo	La Peña	PP	0	93	0	0	80	3	5	Marzo	27	10:00	Casa Concejo	1.108,60 €	

Nº U.P.	Término municipal	Pertenencia	Paraje	Tipo	Lanar	Vacuno	Caballar	Cabrió	Sup.	Años	Meses	Mes subasta	Día	Hora	Local de subasta	Tasación	Obs.
177	Murias de Paredes	Fasgar	Los Fueyos	PP	500	0	3	20	360	1	6	Marzo	27	13:00	Casa Concejo	3.500,00 €	(5)
222	San Emiliano	Villargusan	Las Agujas	PS	500	0	1	20		5	5	Marzo	28	12:30	Casa Concejo	3.000,00 €	
226	San Emiliano	La Majúa	Congosto	PP	500	0	0	0	195	1	5	Marzo	28	10:00	Casa Concejo	2.200,00 €	
226	San Emiliano	La Majúa	Moronegro	PP	700	0	0	0	180	1	5	Marzo	28	10:00	Casa Concejo	3.000,00 €	
226	San Emiliano	La Majúa	Solana	PP	300	0	0	0	100	1	5	Marzo	28	10:00	Casa Concejo	1.700,00 €	
304	Benuza	Sotillo de Cabrera	Fuello Pequeño	PS	700	-	-	-	200	5	12	Marzo	29	11	Casa Concejo	1.400,00 €	
418	Acebedo	Acebedo	Los Hoyos y Cuesta Rasa	PP	1.250	0	0	0	1.180	1	5	Marzo	30	10	Casa Concejo	2.734,00 €	(1)
419	Acebedo	La Uña y Acebedo	La Horcada	PP	600	0	2	0	350	1	5	Marzo	30	10	Casa Concejo Acebedo	1.712,00 €	(1)
421	Acebedo	Liegos	Baulloso, Trav. Y otros	PP	1.000	0	0	0	150	1	5	Marzo	30	13	Casa Concejo	2.000,00 €	
432	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	La Braña y otros	PP	750	0	3	0	250	1	5	Marzo	27	13	Casa Concejo	2.398,00 €	(1)
432	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Puerma y otros	PP	400	0	3	0	250	1	5	Marzo	27	13	Casa Concejo	1.370,00 €	(1)
432	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Mostajal	PP	600	0	3	0	250	1	5	Marzo	27	13	Casa Concejo	2.496,00 €	(1)
432	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Luriana Alta	PP	800	0	3	0	250	1	5	Marzo	27	13	Casa Concejo	2.740,00 €	(1)
434	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Abiercol	PP	110	0	3	0	400	1	5	Marzo	27	13	Casa Concejo	2.055,00 €	(1)
434	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Bobias	PP	500	0	3	0	250	1	5	Marzo	27	13	Casa Concejo	1.712,00 €	(1)
434	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Cueto Redondo	PP	500	0	3	0	250	1	5	Marzo	27	13	Casa Concejo	1.639,00 €	(1)
434	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Hoyos de Vargas	PP	600	0	3	0	250	1	5	Marzo	27	13	Casa Concejo	2.055,00 €	(1)
435	Boca de Huérgano	Barniedo y Otros	Gustalapedra y Calares	PP	600	0	3	0	211	1	5	Marzo	27	10	Casa Concejo Barniedo	1.325,00 €	
439	Burón	Mdad. Riosol y Valdosín	Las Corbas	PP	430	0	3	0	200	1	5	Marzo	28	10	Aytº. Buron	2.397,00 €	
439	Burón	Mdad. Riosol y Valdosín	El Cantil	PP	430	0	3	0	200	1	5	Marzo	28	10	Aytº. Buron	1.468,00 €	
444	Burón	Mdad. Riosol y Valdosín	Castellanas y Lluvies	PP	1.100	0	4	0	510	1	5	Marzo	28	10	Aytº. Burón	2.392,00 €	(1)
445	Burón	Burón	Parnede	PP	250	0	3	0	150	1	5	Marzo	30	13	Casa Concejo	1.027,00 €	
448	Burón	Retuerto	Parne	PP	680	0	8	15	500	1	5	Marzo	28	13	Casa Concejo	2.910,00 €	
484	Puebla de Lillo	Solle	Valdesolle	PP	520	0	3	20	100	1	5	Marzo	22	13	Casa Concejo	1.239,00 €	(1)
487	Maraña	Maraña	La Pared	PP	620	0	4	0	300	1	5	Marzo	23	10	Aytº. Maraña	2.740,00 €	
487	Maraña	Maraña	Valverde	PP	850	0	3	0	300	1	5	Marzo	23	10	Aytº. Maraña	2.740,00 €	
488	Maraña	Maraña	El Abedular	PP	416	0	3	0	150	1	5	Marzo	23	10	Aytº. Maraña	1.093,00 €	
488	Maraña	Maraña	Bocivacas	PP	416	0	3	0	180	1	5	Marzo	23	10	Aytº. Maraña	1.369,00 €	
488	Maraña	Maraña	Peñacabezo	PP	416	0	3	0	180	1	5	Marzo	23	10	Aytº. Maraña	1.669,20 €	
488	Maraña	Maraña	Vocicardiel	PP	500	0	3	0	250	1	5	Marzo	23	10	Aytº. Maraña	2.398,00 €	
491	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón	Carvanal y Huerta	PS	0	100	0	0	400	1	5	Marzo	28	10	Casa Concejo Valdeón	1.335,00 €	
495	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón	Cervero y Cadrieda	PP	500	0	3	0	100	1	5	Marzo	28	10	Casa Concejo Valdeón	1.112,00 €	(1)
495	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón	Pandetrave	PP	690	0	3	0	100	1	5	Marzo	28	10	Casa Concejo Valdeón	1.517,00 €	(1)
551	Valderrueda	La Sota y Valderrueda	Pumarín	PS	200	0	0	0		1	6	Marzo	29	10	Casa Concejo	480,00 €	(1)
553	Valderrueda	La Sota y Valderrueda	Las Llamonas y Fresnos	PS	200	0	0	0		1	6	Marzo	29	10	Casa Concejo	480,00 €	(1)
656	La Ercina	Sobrepeña	Todo el monte	PS	700	0	0	0		1	1	Marzo	31	10	Casa Concejo	350,00 €	(1)
638	Cármenes	Canseco	Murias y Valmayor	PP	0	100	0	0	800	5	5	Marzo	24	12	Casa Concejo	5.300,00 €	(1)
638	Cármenes	Canseco	Valdebusio	PP	500	0	4	20	400	5	5	Marzo	24	12	Casa Concejo	1.450,00 €	
649	Cármenes	Pedrosa de la Mediana	Peña Valentín	PS	220	0	0	12	150	3	5	Marzo	24	10	Casa Concejo	350,00 €	
673	La Pola de Gordón	Buiza	Acebedo y Marujal	PS	600	0	0	0	600	5	5	Marzo	23	10	Casa Concejo	1.800,00 €	
710	Villamanín	Fontún	Somojón	PS	350	0	3	25	200	1	5	Marzo	23	10	Casa Concejo	1.000,00 €	
711-B	Villamanín	Villanueva de la Tercia	La Rasa	PS	0	54	6	0	115	1	6	Marzo	24	11	Ayto. Villamanín	1.520,00 €	
714	Villamanín	Villamanín	Formigoso	PP	0	0	0	200	150	5	5	Marzo	24	10	Ayto. Villamanín	2.030,00 €	(1)
719	Villamanín	Poladura de la Tercia	La Peña	PP	500	0	2	20	200	1	5	Marzo	27	10	Casa Concejo	1.200,00 €	
722	Villamanín	Golpejar de la Tercia	Valdespino	PP	400	0	2	10	150	5	5	Marzo	27	12	Casa Concejo	1.300,00 €	
724	Villamanín	Villanueva de la Tercia	La Viña	PS	250	0	0	0	185	1	6	Marzo	24	13	Ayto. Villamanín	2.105,00 €	(1)
725	Villamanín	Rodiezmo	Peñazala	PP	600	0	3	20	200	5	5	Marzo	28	10	Casa Concejo	2.230,00 €	
730	Villamanín	Millaró	Las Vegas	PP	300	0	10	25	300	5	5	Marzo	28	12	Casa Concejo	750,00 €	
744	Valdelugueros	Valdelugueros y Cerulada	Faro y Bustarquero	PP	0	170	0	0	850	1	5	Marzo	31	13	Aytº Valdelugueros	2.328,00 €	
755-a	Valdepiélagos	Nocedo de Curueño	Valdemanduga	PS	200	0	0	10	60	1	7	Marzo	28	10	Casa Concejo	300,00 €	
755-c	Valdepiélagos	Nocedo de Curueño	Cota y Solana	PS	0	15	0	0	86	1	7	Marzo	28	12	Casa Concejo	180,00 €	
765	Valdelugueros	Valdeteja	Las Campas	PP	150	0	0	200	150	1	5	Marzo	31	13	Casa Concejo	718,00 €	

## Observaciones:

PS = Pasto Sobrante.

PP = Puerto Pirenaico.

(1) Se podrá sustituir el ganado establecido por su equivalente en vacuno o lanar según el caso.

(2) Pastoreo compartido con el ganado vecinal.

(3) Cerramientos permanentes.

(4) Cerramientos permanentes y abrevaderos.

(5) Pendiente de cambio de clase de ganado a solicitud de la propiedad del monte.

\* En los pastaderos que son propiedad de más de una entidad, se convoca al acto de subasta, a todas las entidades propietarias.

\* El precio del remate de las subastas corresponderá al primer año de aprovechamiento.

\* La unidad de superficie es hectárea y de tasación euros.

\* Cuando los pastaderos que se subastan son propiedad de dos o más entidades, se convoca la asistencia a la subasta a los representantes de las mismas.

1187

249,60 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

EL SUBDIRECTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Nº identificación: 24/1009647237

Razón social: Comunidad hereditaria de don Luis VINAGRE PAINO

Domicilio: C/ El Cristo, nº 5

C.P. Localidad: 24237 VILLADEMOR DE LA VEGA

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Mortis Causa - Expte. 2005/23

Procedimiento: TRÁMITE DE AUDIENCIA

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Jesús Salado Martínez.

212 30,40 euros

\* \* \*

EL SUBDIRECTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Nº identificación: 24/104045615

Razón social: Jorge William Mauri López

Domicilio: C/ Ramón Carnicer, nº 5

C.P. Localidad: 24010 TROBAJO DEL CAMINO

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Responsabilidad Subs.-ADM. 2004/60

Procedimiento: PROVIDENCIA DE APREMIO

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Jesús Salado Martínez.

892 29,60 euros

\* \* \*

EL SUBDIRECTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Nº identificación: 24/58673964

Razón social: Román GAVELA ABELLA

Domicilio:

C.P. Localidad: 24429 CARISEDIA

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Responsabilidad Subs.-ADM. 2005/44

Procedimiento: TRÁMITE DE AUDIENCIA

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Jesús Salado Martínez.

903 29,60 euros

**EL SUBDIRECTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE Del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Nº identificación: 24/5878812

Razón social: Comunidad hereditaria de Mª Concepción Lorido Palomero

Domicilio: Avda. Padre Isla, nº 33 - 5º

C.P. Localidad: 24002 LEÓN

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Responsabilidad Subs.-M.C. 2006/3

Procedimiento: TRÁMITE DE AUDIENCIA

Nº identificación: 48/89762546

Razón social: Comunidad hereditaria de Francisco Álvarez

Domicilio: C/ Maestro Nicolás, nº 21

C.P. Localidad: 24005 LEÓN

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Responsabilidad Subs.-M.C. 2006/4

Procedimiento: TRÁMITE DE AUDIENCIA

Nº identificación: 09/16575887

Razón social: Comunidad hereditaria de Honorato Núñez Piñeiro

Domicilio: Avda. de Antibióticos, nº 50

C.P. Localidad: 24009 LEÓN

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Responsabilidad Subs.-M.C. 2006/5

Procedimiento: TRÁMITE DE AUDIENCIA

Nº identificación: 24/103948514

Razón social: PASGON PALY SL.

Domicilio: C/ Moisés de León, nº 8 - bajo

C.P. Localidad: 24006 LEÓN

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Responsabilidad Subs.-S E. 2005/40

Procedimiento: PROVIDENCIA DE APREMIO

Nº identificación: 24/54473561

Razón social: José Ángel Tejerina Castaño

Domicilio: C/ Marqueses de San Isidro, nº 17 - 1º A

C.P. Localidad: 24004 LEÓN

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Responsabilidad Subs.-ADM. 2005/9

Procedimiento: PROVIDENCIA DE APREMIO

Nº identificación: 15/73189607

Razón Social: José Luis Santos Flórez

Domicilio: Avda. Álvaro López Núñez, nº 29 - 6º C

C.P. Localidad: 24002 LEÓN

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Responsabilidad Subs.-ADM. 2005/50

Procedimiento: TRÁMITE DE AUDIENCIA

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencio-

nados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Jesús Salado Martínez.

904

59,20 euros

\*\*\*

**EL SUBDIRECTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Nº identificación: 24/1001541370

Razón social: María Elena CORDERO ORDÓÑEZ

Domicilio: C/ Ordoño II, nº 8 - 4º B

C.P. Localidad: 24001

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Responsabilidad Subs.-ADM. 2005/43

Procedimiento: TRÁMITE DE AUDIENCIA

Nº identificación: 38/47678003

Razón social: Rubén Gustavo BRITO HERNÁNDEZ

Domicilio: C/ Ordoño II, nº 8 - 4º B

C.P. Localidad: 24001 LEÓN

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Responsabilidad Subs.-ADM. 2005/43

Procedimiento: TRÁMITE DE AUDIENCIA

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Jesús Salado Martínez.

1286

35,20 euros

**Administración 24/01**

**LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 1 DE LEÓN HACE SABER:**

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 26 de diciembre de 2005 número de expediente 602405000014589, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y

fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, que tenía concedido Inocencio Carbajal Rodríguez, con DNI número 9681447-B, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

“Nombre o razón social: Inocencio Carbajal Rodríguez  
Domicilio: Sancho Ordóñez, 17-5º, 24007 León  
Régimen: Autónomos  
Nº afiliación: 240036103175

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Por resolución de fecha 7 de marzo de 2005, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período de noviembre de 2001 a diciembre de 2004, por importe de 6.713,09 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada resolución, el aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social, se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los plazos de amortización correspondientes al mes de septiembre de 2005.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Administración de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2004 de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE de 14.08.2004).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio).

Disposición transitoria primera, apartado 3, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Esta Administración

#### RESUELVE

Declarar sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 7 de marzo de 2005, al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentando o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. (Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.)

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

León, a 9 de enero de 2006.-La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández.

224

65,60 euros

LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 1 DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “Ausente”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2005 número de expediente 602405000007721, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, que tenía concedido Víctor Manuel Sánchez Fernández, con DNI número DNI, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

“Nombre o razón social: Víctor Manuel Sánchez Fernández  
Domicilio: Nazaret, 82-2º Ext. Izada. 24008 León  
Régimen: Autónomos  
Nº afiliación: 240059923042

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Por resolución de fecha 9 de febrero de 2005, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período de julio de 1999 a enero de 2002, por importe de 6.247,62 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada resolución, el aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social, se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los plazos de amortización correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2005.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Administración de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2004 de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE de 14.08.2004).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio).

Disposición transitoria primera, apartado 3, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Esta Administración

#### RESUELVE

Declarar sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 9 de febrero de 2005, al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentando o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. (Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.)

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

León, a 17 de enero de 2006.—La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández.

414

65,60 euros

\* \* \*

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:**

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “Ausente”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 16 de enero de 2006 número de expediente 602405000030050, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, que tenía concedido Verónica Coral Luis Ramírez-Vergert, con DNI número 71.436.411-K, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

“Nombre o razón social: Verónica Coral Luis Ramírez-Vergert

Domicilio: Cipriano de la Huerga, 20-2º Dcha. 24004 León

Régimen: Autónomos

Nº afiliación: 241002596347

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Por resolución de fecha FC, dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período de enero a noviembre de 1999, por importe de 2.821,00 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada resolución, el aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social, se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los plazos de amortización correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2005.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2004 de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE de 14.08.2004).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio).

Disposición transitoria primera, apartado 3, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Esta Administración

RESUELVE

Declarar sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 10 de mayo de 2004, al sujeto responsable que figura en el

encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentando o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. (Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.)

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

León, a 3 de febrero de 2006.—La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández.

906

64,80 euros

\* \* \*

**LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 1 DE LEÓN HACE SABER:**

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “Ausente”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 24 de enero de 2006 número de expediente 602405000010448, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, que tenía concedido Mª Elena Escudero Vidal, con DNI número 9.753.908 E, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

“Nombre o razón social: Mª Elena Escudero Vidal

Domicilio: Lucas de Tuy, 10-4º Dcha.

Régimen: Autónomos

Nº afiliación: 380053325928

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Por resolución de fecha 17 de febrero de 2005, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período de enero de 2001 a abril de 2003, por importe de 7.073,44 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada resolución, el aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social, se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los plazos de amortización correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2005.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Esta Administración de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2004 de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE de 14.08.2004).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio).

Disposición transitoria primera, apartado 3, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Esta Administración

RESUELVE

Declarar sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 17 de febrero de 2005, al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentando o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. (Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.)

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

León, a 9 de febrero de 2006.-La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández.

1134

65,60 euros

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

#### NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/01,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 01 04 00062651, seguido contra LUIS FROILÁN SUTIL GONZÁLEZ, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

URBANA: FINCA NÚMERO VEINTICUATRO. VIVIENDA TIPO B SITA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN NAVATEJERA, AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, DISTRITO HIPOTECARIO DE LEÓN, ENTRE LA AVENIDA DE LA LIBERTAD -A LA QUE SE ABRE EL PORTAL 1- Y LAS CALLES ORTEGA Y GASSET -A LA QUE SE ABRE EL PORTAL 2 Y PORTAL 3- Y LA BADUA -A LA QUE SE ABREN EL PORTAL 4 Y PORTAL 5- CON ACCESO LA QUE SE DESCRIBE POR EL PORTAL 3, SIN NÚMERO DE GOBIERNO ASIGNADO. ES AQUELLA CUYA PUERTA DE ENTRADA SE SITUÁ A LA DERECHA SEGUN SE ACCEDE POR SU PORTAL. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL CON INCLUSIÓN DE SU TENEDERO Y TERRAZA DE 58,62 M<sup>2</sup>, CONSTRUIDA DE 67,20 M<sup>2</sup> LINDA, TOMANDO COMO FRENTE LA CALLE ORTEGA Y GASSET: FRENTE, VIENTO SUR, DICHA CALLE, A LA QUE TIENE UN PEQUEÑO TENEDERO Y NÚCLEO DE COMUNICACIÓN VERTICAL DE SU PORTAL; DERECHA ENTRANDO, VIVIENDA TIPO A DE SU MISMA PLANTA DEL PORTAL 2; IZQUIERDA, ESE NÚCLEO DE COMUNICACIÓN VERTICAL DE SU PORTAL, RELLANO DE SU ESCALERA, AL QUE SE ABRE UNA PUERTA DE ENTRADA Y VIVIENDA TIPO A DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL; Y FONDO, PATIO POSTE-

RIOR DE LUCES, VISTAS Y VENTILACIÓN, AL QUE TIENE UNA PEQUEÑA TERRAZA. TIENE COMO ANEJOS INSEPARABLES: A) LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO 21 SITA EN EL LOCAL SEGUNDO DE LA PLANTA DE SÓTANO DEL EDIFICIO, A LA CUAL TIENE ACCESO RODADO, PROPIO E INDEPENDIENTE A TRAVÉS DEL ZAGUÁN O MESETA DE ESPERA QUE SE SITUÁ A LA DERECHA DEL EDIFICIO, A LA CUAL TIENE ACCESO RODADO, PROPIO E INDEPENDIENTE A TRAVÉS DEL ZAGUÁN O MESETA DE ESPERA QUE SE SITUÁ A LA DERECHA DEL EDIFICIO VISTO ESTE DESDE LA AVENIDA DE LA LIBERTAD, Y QUE ENLAZA CON EL SEGUNDO TRAMO DE LA RAMPA GENERAL QUE LLEGA HASTA ESE LOCAL, Y PEATONALMENTE, POR EL NÚCLEO DE COMUNICACIÓN VERTICAL DEL PORTAL 3, A TRAVÉS DE SU CAJA DE ESCALERA. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL EN SÍ MISMA DE 9,90 M<sup>2</sup> -2,20 M DE ANCHO POR 4,50-. LINDA: FRENTE, VIENTO NORTE, PASILLO COMÚN DE ACCESO Y MANIOBRA; DERECHA ENTRANDO, ESPACIO LIBRE QUE LA SEPARA DE LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO 20; IZQUIERDA, ESPACIO LIBRE QUE LA SEPARA DEL NÚCLEO DE COMUNICACIÓN VERTICAL DEL PORTAL 3 Y DEL TRASTERO NÚMERO 21 QUE SEGUIDAMENTE SE DESCRIBE; Y FONDO, MURO DE CONTENCIÓN Y CIERRE PERIMETRAL DE LA FINCA. B) Y EL TRASTERO NÚMERO 21 SITO EN EL MISMO LOCAL QUE EL ANTERIOR ANEJO, AL QUE SE ACCEDE POR EL NÚCLEO DE COMUNICACIÓN VERTICAL DEL PORTAL 3, QUE TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 5,70 M<sup>2</sup>, Y LINDA: FRENTE, VIENTO OESTE, ESPACIO LIBRE QUE LA SEPARA DE LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO 21 ANTERIORMENTE DESCRITA, AL QUE SE ABRE SU PUERTA DE ENTRADA; DERECHA ENTRANDO, MURO DE CONTENCIÓN Y DE CIERRE PERIMETRAL DE LA FINCA; IZQUIERDA, NÚCLEO DE COMUNICACIÓN VERTICAL DEL PORTAL 3; Y FONDO, TRASTERO NÚMERO 20. SU DOMINIO, ADEMÁS LLEVA EL USO Y DISFRUTE EXCLUSIVO, COMO TERRAZA, DE UNA PORCIÓN DEL PATIO POSTERIOR DE LUCES CONSTITUIDO POR LA CUBIERTA DE LA PLANTA DE SÓTANO, CONCRETAMENTE, LA PARTE QUE LIMITA CON LA VIVIENDA POR SU VIENTO NORTE, POR DONDE SE COMUNICA DIRECTAMENTE CON AQUELLA, SIN QUE ELLO SUPONGA ANEJO DE LA MISMA. LE CORRESPONDE CON SUS EXPRESADOS ANEJOS EN EL RÉGIMEN CONSTITUIDO UNA CUOTA DE PARTICIPACION IGUAL A 1,795% = DEL TOTAL VALOR DEL INMUEBLE; Y UNA CUOTA DE 13,305% = DENTRO DEL BLOQUE O PORTAL AL QUE PERTENECE. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N<sup>o</sup> 2; N<sup>o</sup> TOMO 2.978; N<sup>o</sup> LIBRO 158; N<sup>o</sup> FOLIO 4; N<sup>o</sup> FINCA 16.021.

Importe de la tasación: 79.098,00.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio. (BOE del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 23 de febrero de 2006.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

#### NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/01,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 01 05 00016000, seguido contra ARSENIO IGLESIAS CABBALLERO, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

##### DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO DE URBANA: FINCA NÚMERO 83. VIVIENDA, EN LA PLANTA CUARTA, PRIMERA LA IZQUIERDA DE LAS DOS QUE SE ENCUENTRAN A LA IZQUIERDA DEL RELLANO DE ESCALERA, DEL EDIFICIO SITO EN TÉRMINO DE LEÓN, EN EL POLIGONO DE ERAS DE RENUOVA, EN LA PARCELA 16 RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LEÓN, BLOQUE II, FASE Y ESCALERA E-5, HOY SITA EN LA CALLE R. NÚMERO 10. ES DEL TIPO C. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA, CON PARTE PROPORCIONAL DE COMUNES, DE 122,28 M<sup>2</sup> Y ÚTIL DE 90 M<sup>2</sup>. TOMANDO COMO FRENTE LA FACHADA SUR DEL EDIFICIO, LINDA: FRENTE, SU RELLANO Y CAJA DE ESCALERA; DERECHA, VIVIENDA TIPO B, DE SU PLANTA Y FASE; IZQUIERDA, ZONA AJARDINADA; Y FONDO, ZONA DE SOLAR SIN EDIFICAR. LLEVA COMO ANEJO INSEPARABLE UN TRASTERO EN PLANTA DE SÓTANO DE SU FASE, DE 8,55 M<sup>2</sup> DE SUPERFICIE ÚTIL PROTEGIDA Y 10,69 M<sup>2</sup> CONSTRUIDA, SEÑALADO CON EL NÚMERO 18. CUOTA DE PARTICIPACION EN EL VALOR TOTAL DEL EDIFICIO, CON SU ANEJO, =0,3920%=. TIENE CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PRIVADA, SEGUN CÉDULA EXPEDIDA EL 24-04-97, EN EXPEDIENTE NÚMERO 24-1-0025/95. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 1; N° TOMO 2.672; N° LIBRO 174; N° FOLIO 202; N° FINCA 10.060.

Importe de la tasación: 52.906,55.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, a 23 de febrero de 2006.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

264

140,00 euros

\*\*\*

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

NOMBRE DEL DEUDOR: ANTONIO MEDRANO DURÁN.

DNI/CIF: 009628838A

N° documento: 24 01 501 05 003194665

Fecha de la diligencia: 28-11-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA: LOCAL INDUSTRIAL EN LEÓN, AVENIDA SAN MAMÉS, NÚMERO 35, PLANTA 1, PUERTA A. SUPERFICIE 213 M<sup>2</sup>. REFERENCIA CATASTRAL 9202713TN8290S0003WE.

NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24 00 012160608	01 2000/06 2000	0521
24 01 010426206	07 2000/10 2000	0521
24 01 013155138	06 2001/06 2001	0521
24 01 012746122	05 2001/05 2001	0521
24 01 013569107	07 2001/07 2001	0521
24 02 010470641	08 2001/10 2001	0521
24 01 013359141	08 2001/08 2001	0111
24 02 011081539	12 2001/12 2001	0521
24 02 010844594	11 2001/11 2001	0521
24 02 011685565	01 2002/02 2002	0521
24 02 012140556	03 2002/03 2002	0521
24 02 012595244	04 2002/04 2002	0521
24 02 013217862	05 2002/06 2002	0521
24 02 013415094	07 2002/07 2002	0521
24 03 010030278	08 2002/08 2002	0521
24 03 010286320	09 2002/09 2002	0521
24 03 010558526	10 2002/10 2002	0521
24 03 010954913	11 2002/11 2002	0521
24 03 011332203	12 2002/12 2002	0521
24 03 012306647	02 2003/02 2003	0521
24 03 011538125	01 2003/01 2003	0521
24 03 012563901	03 2003/03 2003	0521
24 03 012846716	04 2003/04 2003	0521
24 03 013129026	05 2003/05 2003	0521
24 03 013434271	06 2003/06 2003	0521
24 03 013822473	07 2003/07 2003	0521
24 03 014247657	08 2003/08 2003	0521
24 04 010145647	09 2003/09 2003	0521
24 04 010733105	11 2003/11 2003	0521
24 04 010554461	10 2003/10 2003	0521
24 04 011012381	12 2003/12 2003	0521
24 04 011729171	01 2004/01 2004	0521
24 04 018483910	02 2004/02 2004	0521
24 04 018484112	03 2004/03 2004	0521
24 04 018484011	04 2004/04 2004	0521
24 04 019126433	06 2004/06 2004	0521

NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24 04 018982953	05 2004/05 2004	0521
24 04 019712069	07 2004/07 2004	0521
24 04 019877777	08 2004/08 2004	0521
24 04 020165545	09 2004/09 2004	0521
24 04 020550616	10 2004/10 2004	0521
24 05 010164016	11 2004/11 2004	0521
24 05 010563332	12 2004/12 2004	0521
24 05 011315787	01 2005/01 2005	0521
24 05 011491296	02 2005/02 2005	0521
24 05 011765122	03 2005/03 2005	0521

## IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	10.154,52
RECARGO	3.468,80
INTERESES	102,85
COSTAS DEVENGADAS	6,98
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	600,00
<b>TOTAL RESPONSABILIDAD</b>	<b>14.333,15</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 10 de enero de 2006.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

\* \* \*

## NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

NOMBRE DEL DEUDOR: MARIA ELENA CORDERO ORDÓÑEZ.

DNI/CIF: 009775274K

Nº documento: 24 01 501 05 003167787

Fecha de la diligencia: 22-11-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA: FINCA NÚMERO DIECISIETE. VIVIENDA CENTRO IZQUIERDA, SUBIENDO ESCALERA, DE LA PLANTA DE ÁTICO, DE LA CASA NÚMERO 8 DE LA CALLE ORDOÑO II DE LA CIUDAD DE LEÓN, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 187,26 M<sup>2</sup>. LINDA, TOMANDO COMO FRENTE LA CALLE DE SITUACION: DERECHA, CUARTO TRASTERO, PATIO INTERIOR Y RELLANO DE ESCALERA; IZQUIERDA, CALLE DE ALFONSO V; Y FONDO, VIVIENDA NÚMERO 16, PATIO INTERIOR Y VIVIENDA NÚMERO 16. TIENE COMO ANEJO EL TORREÓN QUE REMATA LA CASA EN EL CHAFLAN DE LAS CALLES ORDOÑO II Y ALFONSO V. LE CORRESPONDE UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS COMUNES, CON RELACION AL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE, DE =4,65%=. REFERENCIA CATASTRAL 9096007TN8189N0029LZ. INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 1, Nº TOMO 2439, Nº LIBRO 82, Nº FOLIO 139, Nº FINCA 4550.

NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24 02 012226644	03 2002/03 2002	0521
24 02 013316983	05 2002/06 2002	0521
24 02 013501485	07 2002/07 2002	0521
24 03 010114952	08 2002/08 2002	0521
24 03 010370889	09 2002/09 2002	0521
24 03 010644210	10 2002/10 2002	0521
24 03 010931873	11 2002/11 2002	0521
24 03 011553481	01 2003/01 2003	0521
24 03 011377770	12 2002/12 2002	0521
24 03 012298664	02 2003/02 2003	0521
24 02 011786508	01 2002/02 2002	0521

## IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	2.346,50
RECARGO	611,62

	<u>Euros</u>
INTERESES	0,00
COSTAS DEVENGADAS	80,19
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	600,00
<b>TOTAL RESPONSABILIDAD</b>	<b>3.638,31</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 11 de enero de 2006.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

NOMBRE DEL DEUDOR: AITOR EDUARDO DEL REGUERO PRADA.

DNI/CIF: 071450550S

Nº documento: 24 01 501 05 003188908

Fecha de la diligencia: 25-11-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

NUDA PROPIEDAD DE URBANA: VIVIENDA EN LEÓN, CALLE MODESTO LAFUENTE (CUERPO INTERIOR), NÚMERO 4, PLANTA 1, PUERTA B, TIPO F. REFERENCIA CATASTRAL 8693406TN8189S0022SX. SUPERFICIE CONSTRUIDA 86,20 M<sup>2</sup> Y ÚTIL 67,25 M<sup>2</sup>. CUOTA DIVISION HORIZONTAL 1,05%. NÚMERO ORDEN 29. INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 3, Nº TOMO 2426, Nº LIBRO 80, Nº FOLIO 179, Nº FINCA 7924.

NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24 04 019156139	06 2004/06 2004	0521
24 04 011960456	04 2004/04 2004	0111
24 04 018923642	05 2004/05 2004	0111
24 04 019740563	07 2004/07 2004	0521
24 04 020498577	01 2004/01 2004	0521
24 04 011705226	03 2004/03 2004	0111
24 04 020498678	04 2004/04 2004	0521
24 04 020498779	05 2004/05 2004	0521
24 04 020498880	02 2004/02 2004	0521
24 04 020195857	09 2004/09 2004	0521
24 04 019670340	07 2004/07 2004	0111
24 04 020109668	08 2004/08 2004	0111
24 04 019565054	06 2004/06 2004	0111
24 04 019905968	08 2004/08 2004	0521
24 04 020581635	10 2004/10 2004	0521
24 04 020790789	09 2004/09 2004	0111
24 05 010595462	12 2004/12 2004	0521
24 05 010107432	10 2004/10 2004	0111
24 05 010802192	11 2004/11 2004	0111
24 05 011343170	01 2005/01 2005	0521
24 05 011516457	02 2005/02 2005	0521

IMPORTE DEUDA:

	<u>Euros</u>
PRINCIPAL	4.728,68
RECARGO	1.019,34
INTERESES	171,45
COSTAS DEVENGADAS	3,49
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	600,00
<b>TOTAL RESPONSABILIDAD</b>	<b>6.522,96</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios in-

dicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 11 de enero de 2006.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO,  
Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notifi-

cadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

NOMBRE DEL DEUDOR: CARBONES NOCEDO SA.

DNI/CIF: 0A28651180

Nº documento: 24 01 501 05 003229324

Fecha de la diligencia: 01-12-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

NOM.FINCA: PARAJE EXPL. MINERA IRENE.

PROVINCIA: LEÓN.

LOCALIDAD: SOTO Y AMÍO.

TERMINO: SOTO Y AMÍO.

CULTIVO: EXPL. MINERA CON CARROCER.

CABIDA: 396 HA

INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 2, Nº TOMO 1689, Nº LIBRO 13, Nº FOLIO 67, Nº FINCA 988.

FINCA NÚMERO 02:

NOM.FINCA: PARAJE EXPL. MINERA CONSUEL.

PROVINCIA: LEÓN.

LOCALIDAD: CARROCERA

TERMINO: CARROCERA

CULTIVO: EXPTE. 764 DE 20 PERTENEN.

CABIDA: 20 HA

INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 2, Nº TOMO 732, Nº LIBRO 12, Nº FOLIO 216, Nº FINCA 987.

FINCA NÚMERO 03:

NOM.FINCA: PARAJE VALLE DE VIÑAYO.

PROVINCIA: LEÓN.

LOCALIDAD: MARIETA-OTERO DUEÑAS

TERMINO: CARROCERA

CULTIVO: EXPL. MINERA 760 DE 24 PE

CABIDA: 23,891 HA

INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 2, Nº TOMO 732, Nº LIBRO 12, Nº FOLIO 223, Nº FINCA 989.

FINCA NÚMERO 04:

NOM.FINCA: PARAJE EXPL. MINERA IRENE.

PROVINCIA: LEÓN.

LOCALIDAD: OTERO DUEÑAS Y CANALES

TERMINO: CARROCERA

CULTIVO: EXPLOTACION Nº 672.

CABIDA: 396 HA

INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 2, Nº TOMO 1733, Nº LIBRO 26, Nº FOLIO 109, Nº FINCA 2130.

NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24 05 011455126	01 1990/12 1990	0911

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	14.979,87
RECARGO	2.995,97
INTERESES	0,00
COSTAS DEVENGADAS	24,41
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	2.400,00
<b>TOTAL RESPONSABILIDAD</b>	<b>20.400,25</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a

efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 11 de enero de 2006.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO,  
Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

NOMBRE DEL DEUDOR: FERNANDO YUNTA ESPADA  
DNI/CIF: 012354191V

Nº documento: 24 01 501 05 003176477

Fecha de la diligencia: 24-11-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA: VIVIENDA EN LEÓN, AVENIDA FERNANDEZ LA-DREDA, NÚMERO 24, PLANTA 6, PUERTA A-IZQUIERDA. SUPERFICIE ÚTIL 92,65 M<sup>2</sup>. CUOTA DIVISION HORIZONTAL 2,24%. NÚMERO ODEN 33. INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 3, Nº TOMO 1228, Nº LIBRO 125, Nº FOLIO 61, Nº FINCA 13056.

NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24 05 010979826	12 2004/12 2004	0111
IMPORTE DEUDA:		
		<i>Euros</i>
PRINCIPAL		1.899,22
RECARGO		379,84
INTERESES		71,86
COSTAS DEVENGADAS		0,00
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS		600,00
TOTAL RESPONSABILIDAD		2.950,92

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 11 de enero de 2006.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

265 502,00 euros

\*\*\*

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

NOMBRE DEL DEUDOR: JESÚS DANIEL ALONSO GARCÍA.  
DNI/CIF: 009794290Q  
Nº documento: 24 01 501 05 003220432  
Fecha de la diligencia: 30-11-05

BIENES EMBARGADOS  
FINCA NÚMERO 01:

URBANA: FINCA ONCE. VIVIENDA EN LA PLANTA QUINTA DE LA CASA SITA EN LEÓN A LA CALLE SAN JOSE NÚMERO 7, A LA DERECHA SUBIENDO LA ESCALERA. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 100,45 M<sup>2</sup>. LINDA, TOMANDO COMO FRENTE LA CALLE DE SU SITUACIÓN: DERECHA ENTRANDO, VIVIENDA IZQUIERDA DE SU MISMA PLANTA -FINCA 12-, RELLANO, CAJA DE ESCALERA, VUELO DEL LOCAL DE CARBONERAS Y DEL PATIO DE LUCES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL LOCAL COMERCIAL -FINCA 2-; IZQUIERDA ENTRANDO, FINCA DE LEONOR PRIETO ESCUDERO; Y FONDO, RELLANO DE ESCALERA, VUELO DEL LOCAL DE CARBONERAS Y DEL PATIO DE LUCES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL LOCAL COMERCIAL FINCA 2-. TIENE COMO ANEJO LA CARBONERA SITA EN EL LOCAL DESTINADO A TAL FIN, SEÑALADA CON EL NÚMERO 5º DERECHA. LE CORRESPONDE UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN ELEMENTOS COMUNES DE 9%. REFERENCIA CATASTRAL 7602903TN8270S00110M. Nº REGISTRO 3, Nº TOMO 2908, Nº FOLIO 270, Nº FOLIO 64, Nº FINCA 1024.

NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24 04 019889396	08 2004/08 2004	0521
24 04 019669734	07 2004/07 2004	0111
24 05 010542316	06 2004/06 2004	0111
24 05 011327107	01 2005/01 2005	0521

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	2.141,71
RECARGO	570,57
INTERESES	130,76

	Euros
COSTAS DEVENGADAS	0,00
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	600,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	3.443,04

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 1 de julio de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

## NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

NOMBRE DEL DEUDOR: JAIRO RODRIGUEZ ROBLES  
DNI/CIF: 009798099F

Nº documento: 24 01 501 05 003179006

Fecha de la diligencia: 24-11-05

## BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA: VIVIENDA EN LEÓN, CALLE OBISPO ALMARCHA, NÚMERO 39, PLANTA 4, PUERTA IZD. REFERENCIA CATASTRAL 9896502TN8199N0024JB. SUPERFICIE ÚTIL 70,80 M<sup>2</sup>. CUOTA DIVISION HORIZONTAL 2,80%. NÚMERO ORDEN 28. INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 3, Nº TOMO 3039, Nº LIBRO 474, Nº FOLIO 137, Nº FINCA 24160.

NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24 05 010579193	12 2004/12 2004	0521
24 05 011330036	01 2005/01 2005	0521
24 05 011504838	02 2005/02 2005	0521

## IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	684,27
RECARGO	136,86
INTERESES	26,39
COSTAS DEVENGADAS	3,49
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	600,00
<b>TOTAL RESPONSABILIDAD</b>	<b>1.451,01</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito ta-

sador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 1 de febrero de 2006.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

## NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/01,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 01 05 00003973, seguido contra SONIA GARCÍA ESPINA, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

## DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

URBANA: FINCA NÚMERO DOCE. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL BLOQUE II DEL EDIFICIO II, SITA EN CEMBRANOS, AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE ABAJO, EN LA CALLE LA CABAÑA, CON VUELTA A TRAVESÍA DE LA CABAÑA, POR DONDE TIENE SU ACCESO PEATONAL Y PARA VEHICULOS TRAVÉS DEL PASILLO EN PLANTA SEMISOTANO DEL EDIFICIO Y RAMPA HASTA DICHA TRAVESÍA. ES DEL TIPO D. CONSTA DE TRES PLANTAS COMUNICADAS INTERIORMENTE MEDIANTE ESCALERA Y DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA: PLANTA SEMISOTANO: SE DESTINA A GARAJE. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 36,27 M<sup>2</sup>, Y ÚTIL DE 31,39 M<sup>2</sup>. PLANTA BAJA: SE ENCUENTRA COMPARTIMENTADA EN COCINA, ASÉO, SALÓN, VESTÍBULO, DORMITORIO Y ESCALERA DE ACCESO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 60,45 M<sup>2</sup> Y ÚTIL DE 50,70 M<sup>2</sup>. PLANTA PRIMERA: SE ENCUENTRA COMPARTIMENTADA EN TRES DORMITORIOS, DOS BAÑOS Y PASILLO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 64,18 M<sup>2</sup>. Y ÚTIL DE 50,95 M<sup>2</sup>. TIENE POR TANTO UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 160,90 M<sup>2</sup>, Y ÚTIL DE 133,04 M<sup>2</sup>. CONSTA ADEMÁS A NIVEL DE PLANTA BAJA DE UNA ZONA DE ACCESO PEATONAL -AL FRENTE Y AJARDINADA AL FONDO-, DE 69,90 M<sup>2</sup>. LINDA EN TODAS SUS PLANTAS, TOMANDO COMO FRENTE LA TRAVESÍA DE LA CABAÑA: FRENTE, DICHA TRAVESÍA; DERECHA ENTRANDO, FINCA 13 DE ESTA DIVISION; IZQUIERDA, RAMPA DE ACCESO AL PASILLO DE GARAJES Y SERVIDUMBRE DE PASO; Y FONDO, PARCELAS B Y C DE MANUEL FIDALGO LLANEZA Y ARACELI GARCIA BLANCO. CUOTA DE PARTI-

CIPACION. SE LE ASIGNA EN LOS ELEMENTOS COMUNES, BENEFICIOS Y GASTOS DEL EDIFICIO, UNA CUOTA DE =5,23%-. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2; Nº TOMO 3287; Nº LIBRO 69; Nº FOLIO 25; Nº FINCA 9320.

Importe de la tasación: 151.400,46

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitara de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE, del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, a 23 de febrero de 2006.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

814

238,40 euros

## Instituto Nacional de Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

En expediente nº 2004/66 de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, seguido en esta Dirección Provincial, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León, en relación con el accidente laboral sufrido el 23.08.2004 por Héctor Fernández Ordóñez cuando prestaba servicios para la empresa León Nava Edificios y Contratas SL, se ha dictado Resolución en fecha 15.11.05, cuya parte dispositiva es la siguiente:

RESUELVO:

Declarar que las prestaciones derivadas del accidente de trabajo sufrido el 23-08-2004, por Héctor Fernández Ordóñez, sobre las que procede el recargo del 30% por falta de medidas de seguridad declarado por Sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de León, de fecha 19 de septiembre de 2005, con cargo a la empresa León Nava Edificios y Contratas SL, son las siguientes:

	Importe	Recargo	Nº pagas
Incapacidad Temporal (de 24.08.04 a 05.01.05)	2.467,93 €	740,38 €	Pago único
Incapacidad Perm.Parcial	21.447,92 €	6.434,38 €	Pago único

Dicho recargo será objeto de capitalización o liquidación, según proceda, por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se hubiere notificado, de conformidad con el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

El Director Provincial, Elías Iglesias Estrada.

73

24,00 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña CARMEN RUIZ MANTECON, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de LEÓN, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 184 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña ANA BELÉN SALAS ESCALERA, contra la empresa MIGUEL FERNÁNDEZ VILLANUEVA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 28 DE MARZO DE 2006 a las 12,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83-de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

A los otrosí como se interesa requiriendo al demandado para que comparezca al acto de juicio para la práctica de interrogatorio de parte.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MIGUEL FERNÁNDEZ VILLANUEVA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 17 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1369

56,00 euros

## Anuncios Urgentes

### Ayuntamiento de Vega de Espinareda

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2006, ha aprobado el Padrón del Agua relativo al segundo y tercer trimestre de 2005, con los anexos que se acompañan, lo que se expone al público durante un plazo de veinte días a los efectos de que por los interesados se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Vega de Espinareda, 22 de febrero de 2006.-El Alcalde, Mario Guerra García.

1360

3,60 euros